



In the Name of the Father
Reinventing Alfonso X's court in the
Age of Sancho IV



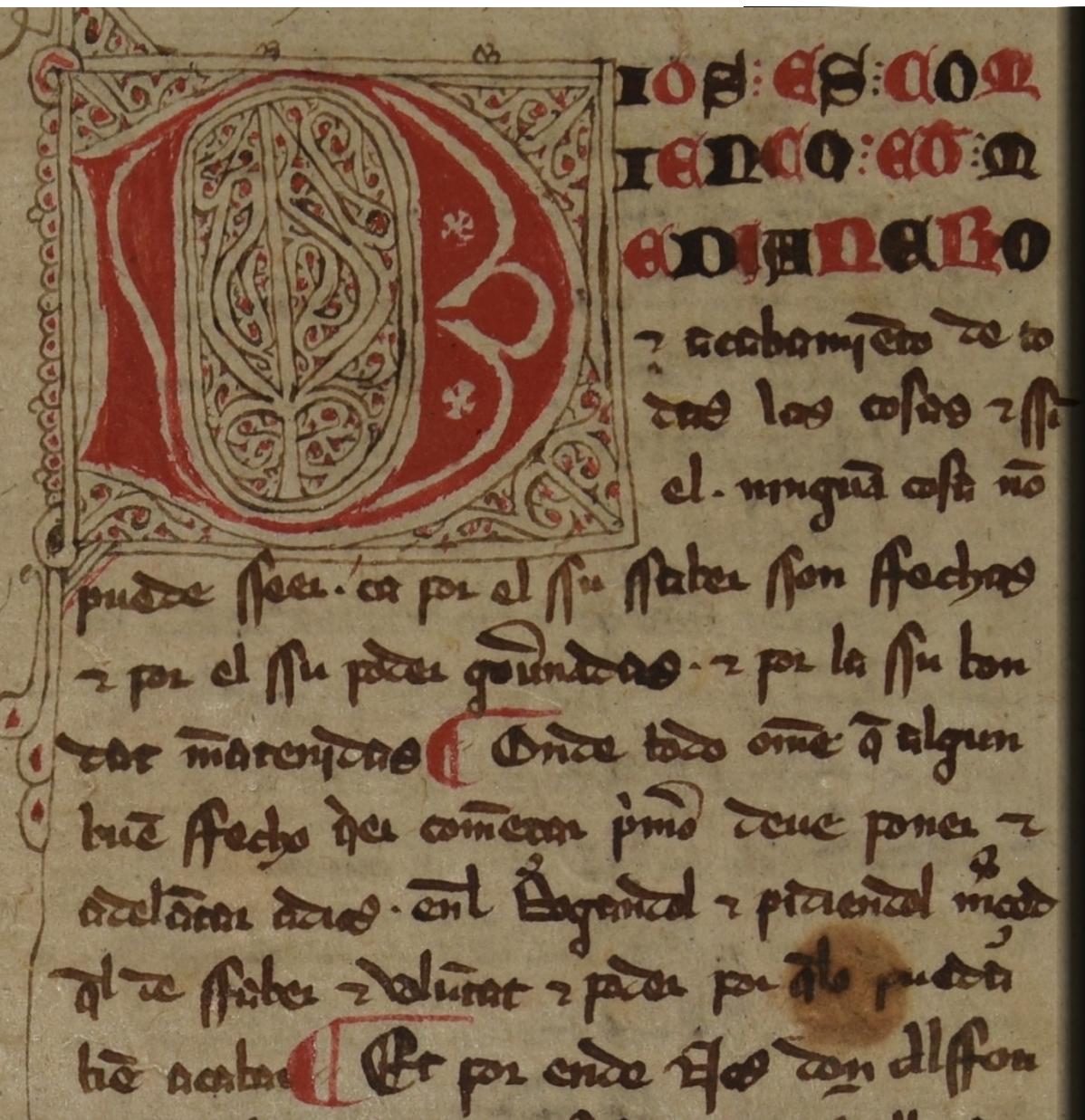
Mario Cossío Olavide
Universidad de Salamanca/IEEMYRhd
University of Minnesota/Center for Premodern Studies

Ayuda Juan de la Cierva Formación FJC2021-047096-I financiada por:





jandote



Dios es comienço e medianero e acabamiento de todas las cosas e sin Él ninguna cosa non puede seer ... Onde, todo ombre que algún buen fecho quier comenzar, primero deve poner e adelantar a Dios en él, rogando·l e pidiendo·l merced que·l de saber e voluntad e poder por que lo pueda bien acabar.

Priuillego dico q[ue]de de comulgada -
y corona del suy apoda
conce a alba logia / o a alba omes p[er]f[ect]o
le b[ea]t[us] r[ec]ognoscet[ur] / Et dñe se f[ac]tis q[ui] q[ui]
mano f[ac]tis constitutor de espana p[er]m[an]et
mijone d[omi]n[ic]o / q[ui] d[omi]n[ic]o est nobre de dios.
Et despues pon[er] q[ui] falangas bonas -
q[ui] n[on] f[ac]tis f[ac]tis coniuge ala p[er]f[ect]o p[er]
q[ui] f[ac]tis dado / Et desiderio q[ui] q[ui] con-

...déve[n]sse fazer en esta
manera, segund costumbre de
España. Primeramente,
dévense comenzar *En el nombre
de Dios*, e después poner y
palabras buenas e apuestas,
segund conviene a la razón
sobre que fuere dado,

Tercera Partida, Archivo Capitular de Toledo,
ms. 43-14, fol. 85vb



Sepan cuantos este privilegio vieren e oyeren. Como sobre contienda q' era entre el concilio de Talavera
y el rey de Castilla y Toledo de Leon de Galizia de Sevilla de Cordoba de Murcia de Jahn y
del concilio de Talavera q' estos terminos eran suyos por privilegio del Rey don FABRIZIO mi' padre.
como nos conviesemos por bien. Los personeros lobados de los cañatlos y de los omo buenos de Toledo respon-
sus personeros al castillo de Beznacaral en guisa q' fueren y a quize diao despues de Pascua mayor que en era de mil y dozientos
q' verbiere las plenarias de amas las zartes y a mesme como farien la particion si le amiesen y si auerur no le pudiesen q' messe q' era lo q'

Sepan cuantos este privilegio vieren e oyeren...

Alfonso X. Sevilla, 11 de setiembre de 1260

Privilegio que ordena la demarcación de los términos del río Guadiana y las sierras de Puerto del Rey, Puerto de Carvajal y Puerto de Amariella, y su división entre Toledo y Talavera de la Reina

Archivo Municipal de Toledo, Archivo Secreto 1.4.2



AEn nombre de dios padre e hijo e espíritu santo que son tres personas e un dios, e a onra e a servicio de santa maría su madre, que nos tenemos por señora e por abogada en todos nuestros fechos...
que por el al mundo. E este bien es guia dor dela su alma ante dios. E por no quer en olvido lo mandado los e
privilegio los q agora lo e seña dñ adelante. Como nos don **SANCHO** por la gracia de dios Rey de
por la gracia de dios Rey de Castilla de Toledo de León de Galizia de Sevilla de Cerdanya de Aragón y de Jaén.
y remondez. e el Rey de Alfonso mió vizcauelo. e ofirmadez del Rey de Fernández mió padre. E pidieron me mande q

En el nombre de Dios Padre e Fijo e Espíritu Santo, que son tres personas e un Dios, e a onra e a servicio de santa María, su madre, que nosotros tenemos por señora e por abogada en todos nuestros fechos...

Sancho IV. Toledo, 18 de noviembre de 1289

Privilegio que confirma un privilegio dado por Alfonso X reconociendo los privilegios de Toledo
AMT/AS 10.3.9



Según quites este Privilegio u
dios Rey de Castilla y Toledo
del Concello de Talavera q estos terminos eran
como nos conuefemos por bien. q los perfe
llos pertenecen al castillo de Hernatoras en qual q fueren y a que

Sancho IV. Sevilla, 7 de agosto de 1284
*Privilegio que confirma una carta de arras y otra de
mejora de Teresa Pérez*

Archivo de la Catedral de Sevilla, caja 11008,
documento 48

Alfonso X. Sevilla, 11 de setiembre de 1260
Privilegio que ordena la demarcación de los términos...

AMT/AS 1.4.2



Sancho IV. Sevilla, 7 de agosto de 1284
Privilegio que confirma una carta de arras ...

ACS 11008.48



Sancho IV. Toledo, 30 de diciembre de 1289
Privilegio que exime del pago de derecho de moneda a los
pobladores de Toledo
AMT/AS 10.1.B



U epón qntos estz. Pidego maz e overen. Como nre don. **S. M. C. S.** Por la gr de dios R. Se
donz. **M. C. S.** My mugier. e co la instantre dona yladel nra hya vieng artas de don venego
C. Sepn qntz estz zcca uaren. Como yo venego lopez de heredia. exigo e anexo qdo e apdico a nos dona tu
uilla egria bezinalizar. e crra de la heredad q dio nro senor el Rey al Maestre de vdes. e crra de pilas
moules dazna pza tomar ende el qlmigde pzn e de olivares e de ligurales e huices e pastos e acins de miu labranza e
carras. **S. M. C. S.**

Eepan cuantos este privilegio vieren e oyeren...

Sancho IV. Sevilla, 7 de agosto de 1284
Privilegio que confirma una carta de arras ...

ACS 11008.48

En el nombre del Padre e Fijo e Espíritu Santo, que son tres personas e un dios, que bive e reinan para siempre jamás. Natural cosa es que todas las cosas que nacen, que feneçen todas quanto en la vida d'este mundo, cada una a su tiempo sabudo e non finca otra cosa que cabo non aya, si non Dios, que nunca ovo comienço nin avrá fin, e a semejança de sí ordenó los ángeles e la corte celestial, que comoquier que quiso que oviessen comienço, dioles que non oviessen cabo nin fin, mas que durassen por siempre, que assí como Él es, durando sin fin, que assí durasse aquel regno por siempre jamás. Por ende, todo ombre que de buena ventura es se deve siempre amenbrar d'aquel regno a que á de ir e de lo que Dios da en este mundo, partirlo con Él en remisión de sus pecados, que segunt dizen los santos padres, que la cosa del mundo por que más gana el ombre el regno de Dios para sí es faziendo alimosna. Por ende nós, conociendo esto e sabiendo que avemos a ir a aquella vida perdurable, sintiéndonos de nuestros pecados, tenemos por derecho de lo emendar a Dios por alimosnas e por cuantas carreras nós podiéremos fallar para cobrar la su gracia e aquel bien que es duradero para siempre. Por ende, queremos que sepan que por este nuestro privilegio, todos los que agora son e serán d'aquí adelantre, como nós, don Sancho...

Sancho IV. Sevilla, 19 de noviembre de 1285. *Privilegio a la Orden de Alcántara que cede por eternidad el derecho de los impuestos recolectados sobre la población musulmana de sus tierras* (Gaibrois de Ballesteros 3: lxii)

Catando los muchos bienes e las muchas mercedes que Nuestro Señor Dios nos hizo, que son tantas e tan grandes que las non podríamos contar nin dezir, e aviendo voluntad de lo servir en todas las cosas que pudiéssemos e sopiéssemos, assí como [somos tenudos de fazer] por muchas razones. Lo uno porque aquellos onde venimos nacieron e visquieron e murieron en servicio de Dios, e lo ál por las muy señaladas mercedes que nos Él siempre mostró e hizo en todos los nuestros fechos, más por la su piedat que por nuestros merecimientos.

Sancho IV. Atienza, 18 de enero de 1285. *Privilegio liberando las iglesias, abadías y monasterios de cualquier forma de dominio secular*
(Borrero Fernández et al 345)

Por tal como Nuestro Señor Dios es infinita bondat, por tal todo lo que Él faze es bueno e mal non puede aver començamiento nin fundamiento en Él. Por tal dize Moisén en el primero libro de la ley que después que Nuestro Señor ha criado el mundo, miró a todo lo que fecho avía e visto que todo era mucho bueno ... E porque los trabajos e tentaciones, pecados e engaños e males d'este mundo son tales e tantos, e las sotilezas de los ombres con que participamos que más pugnan de dar consejos de mala bivienda que de buena, avemos de buscar carrera derecha e verdadera, que es Dios Nuestro Señor e los sus buenos dichos e castigos, por do naturalmente obrando por ellos seremos puestos con los santos en la gloria celestial do son todos los sus amados.

Castigos del rey don Sancho, edición de Hugo Bizzarri, Iberoamericana, 2001, 71–73

...nós el rey don Sancho ... con ayuda de científicos sabios ordené e
fize este libro para mi fijo e dende para todos aquellos que d'él algún
bien quisieren tomar e aprender a servicio de Dios e de la virgen
gloriosa santa María...

Lo primero, en quererlo ordenar que veniésemos del linage onde nós viniemos, que fuésemos fijo del rey don Alfonso e de la reina nuestra madre, ca así como fizó Dios esto, otrosí podiera fazer si Él quisiera que fuésemos fijo de un labrador o de otro ombre cualquier.

Lucidario, edición de Mario Cossío, en preparación

Lo uno porque aquellos onde venimos nacieron e visquieron e murieron en servicio de Dios, e lo ál *por las muy señaladas mercedes que nos Él siempre mostró e hizo en todos los nuestros fechos*, más por la su piedat que por nuestros merecimientos.

Sancho IV. *Privilegio liberando las iglesias...*

Lo segundo, *tollionos todos aquellos que nacieron ante que nós por darnos este logar*, e fue la su merced de nos escoger para en este logar, como escogió a David entre cuantos hijos avía Jessé ... quiso dar a entender a todos los del mundo que *avía sabor Él de llegar la nuestra fazienda al estado en que somos, en aver el su nombre, que es nombre de rey*, e que lo fuésemos de la casa donde fueron nuestros padres e nuestros abuelos, e todos aquellos que fueron del linage onde nós venimos.

Lucidario

En el nombre del eterno Dios, el cual es causa de las causas e fazedor de todas aquellas, e al honor e gloria de la virgen María, su madre, fiando e aviendo esperança en la su grant piedad e bondad de que todo bien viene, que mejorará e acrecentará a acabar nuestro buen deseo, al pro común de todos, señaladamente a servicio de nuestro señor, el rey don Sancho, comenzaremos la traslación d'este libro, que dice así.

Juan Héctor Fuentes. *Ecdótica y traducción medieval: un estudio de caso. Edición crítica y estudio del Libro de Séneca contra la yra e saña, romanceamiento castellano del siglo XIII del diálogo De ira de Lucio Anneo Séneca*, 2008. U de Buenos Aires, tesis doctoral, 2:6

Gran conquista de Ultramar (Salamanca, 1503)

E pues que tan gran bien puso Dios en este sentido, mucho devén los hombres obrar bien con él e trabajar siempre de oír buenas cosas... e oír los libros antiguos e las historias de buenos fechos *que fizieron los hombres buenos antepassados. E aquel que esto fiziere, ayudar se ha bien del sentido del oír.* Por ende nós, don Alfonso, rey de Castilla, de Toledo, de León e del Andaluzía, mandamos trasladar la historia de todo el hecho de Ultramar, de cómo passó, según lo oímos leer en los libros antiguos, desque se levantó Mahoma hasta que el rey Luis de Francia, hijo del rey Luis e de la reina doña Blanca, e nieto del rey don Alfonso de Castilla, passó a Ultramar e puñó en servir a Dios lo más que él pudo. El prólogo se acaba y comienza el primer libro. (1: 2)

Bocados de oro (Fundación March ms. MA-26-3-01)

E pues que tamaño bien puso Dios en este sentido, mucho devén los ombres obrar bien con él e pugnar siempre en oír buenas cosas... en oír los libros antiguos e las estorias de los grandes fechos e los consejos e los castigos e los proverbios que los sabios e los filósofos dieron e muchos que dexaron escritos, de los cuales verá e oirá muchas e buenas razones en este libro todo ombre cuerdo e de buen entendimiento que aya sabor de oír bien e de sacar alguna pro d'este sentido que es el oír, e con que se acordaron más todos los sabios que con ninguno de los otros sentidos. E de aquí adelante, los buenos e los entendidos abran los ojos de los coraçones para oír e oirán fechos de reyes e dichos de sabios muchos e maravillosos. (fol. 97va–b)

Gran estoria de Ultramar (BNE ms. 1187)

Este libro de la *Grant estoria de Ultramar*, que fue hecho sobre los nietos e los bisnietos del cavallero del Cisne, que fue su comienço de la grant hueste de Antiocha [...] Godofré de Bullón con sus hermanos, mandó sacar de franceses en castellano el muy noble don Sancho, rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jaén e del Algarbe, señor de Mollina, el sexto rey de los que fueron en Castiella e en León que ovieron assí nombre, fijo del muy noble rey don Alfonso el onzeno e de la muy noble reina doña Yolant. (fol. 360va–b)

Estoria de la conquista de Ultramar (BNE ms. 1920)

E después d'esto contaremos en esta estoria de Recharte el Pelegrino e de la conquista de Jerusalén, ca esto non es del libro de la *Estoria mayor de Ultramar*, nin del libro de Gregorio de las Torres [= Gregorio de Bechada], nin del limosí, nin del libro del Grano Dorado de Az [= Graindor de Douai], mas es del libro que fizó fazer el príncipe Remonte de Antiocha ... e d'este príncipe Remonte contar vos hemos su vida en el libro de la *Estoria mayor de Ultramar*. Ca yo, [blanco], que saqué esta estoria de francés en castellano por mandado del rey don Sancho, rey de Castiella e de León, e ove [a] buscar por su mandado todos [los] libros que pud fallar que fab[lan] de las conquistas de Ultramar [e] acordarlas en uno desde la pri[sa] de Antiocha, e del cavallero [del Cisne], segunt cuenta adelante. (fol. 204va)

Aquí se acaba la *Estoria de la conquista de Ultramar*, que fue fecha sobre la razón del cavallero del Cisne e de los sus bien aventurados nietos e visnietos, que fue comienço de la grande hueste de Antiocha, Gudufré de Bullón con sus hermanos. E mandola sacar de francés en castellano el muy noble rey don Alfonso de Castilla, el seteno rey de los que fueron en Castilla e en León, que ovieron ansí nombre, fijo del muy noble e santo rey don Fernando e de la reina doña Beatriz, que dios perdone, amén.

Estoria de la conquista de Ultramar, BUSAL ms. 1698, fol. 185va

Razonable cosa es que la santa e muy noble conquista de Ultramar aya en sí comienço e cimiento, el cual comienço e cimiento es quién o cuáles personas fueron las que trabajaron e quisieron ponerse a todos los peligros e trabajos e pobrezas por que la santa casa e lugar donde está el santo e virtuoso sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo fuese puesto e asentado en poder de verdaderos cristianos e quitado e salido de poder de paganos. E porque los que esta estoria leyeren sepan de qué linaje vinieron los que esta casa santa ganaron, la estoria lo contará en la manera siguiente.

Estoria de la conquista de Ultramar, BNE ms. 2454, fol. 1ra-b

E por esto non se deve ninguno maravillar si la tierra de Jerusalem fue perdida e sacada de mano de los cristianos; ca ellos fazién tantos pecados en Jerusalem que Nuestro Señor Dios ovo ende grant pesar. E en logar de servir a Dios, servién al diablo que los engañó e metió en desabenencia entr'ellos, por que se perdió el regno e sacó·l de sus manos. *E esto contecío cuando non ovo del linage del cavallero del Cisne, ca luego que el regno de Jesuralem salió del poder de los nietos e de los visnietos del cavallero del Cisne, que la conquerió, e entró en poder de ombre estraño, tornosse el regno a yent estraña, como antes era.*

